

**EST-PARB-0107**
**ESTADO No. 0107**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 18 de julio de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	17031	IDINAELO OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCÍA, JOSÉ LEÓNIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS JAIMES, LUIS ANTONIO ARIAS		17/06/2024	AUTO PARB N° 0392	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas CRIRSCO dentro del Contrato de Concesión No. 17031, presentado por el por el Ingeniero Geólogo MIGUEL ÁNGEL AMAYA CORONEL, en calidad de Asesor Técnico de los titulares mineros del citado contrato, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0045-2024 del 11 de junio de 2024, y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR POR UNICA VEZ</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue las correcciones y/o adiciones para la actualización del PTO con la información de recursos y reservas - CRIRSCO- del Contrato de Concesión No. 17031, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 100 de 2020 expedida por la ANM y con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-PTO-0045-2024 del 11 de junio de 2024, a saber:</p> <p><b>I. CORRECCIONES Y/O ADICIONES ESTIMACION DE RECURSOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar carta de refrendación por parte de los titulares Mineros del Programa de Trabajo y Obras -</li> </ul>

					<p>PTO- bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, acogido por CRIRSCO del Contrato de Concesión No. 17031.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Topografía base del área:</b> Presentar el Mapa Topográfico Regional a una escala 1:25.000 o de mayor detalle con curvas de nivel cada 25 metros, ambos planos topográficos regional y local deben ser presentados en el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS / Origen Nacional de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa No. 001 de 2023 y todas las convenciones indicadas en leyenda representarlas gráficamente; así mismo todos los planos deben ser allegados en formato PDF con buena resolución.</li> <li>• <b>Informe de adquisición e interpretación de sensores remotos:</b> Presentar la memoria técnica del levantamiento topográfico realizado por un profesional competente / topógrafo, donde se indiquen los procedimientos y evidencias llevados a cabo en cada etapa del levantamiento (planeación, adquisición, procesamiento y presentación de resultados); registro fotográfico del trabajo de campo; las imágenes utilizadas para el procesamiento topográfico. De esta etapa debe presentar resultados del tipo mapa fotogeológico regional 1:25.000 con su respectiva leyenda geológica regional.</li> <li>• <b>Cartografía geológica regional:</b> Presentar el Mapa Geológico Regional con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS / Origen Nacional de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa No. 001 de 2023, incluir base topográfica y en la leyenda se debe indicar el nombre completo de las unidades geológicas, una breve descripción y estar organizadas en función del tiempo geológico; por otro lado, presentar el perfil geológico regional a escala 1:25.000 o más detallada y la columna estratigráfica generalizada, la cual debe ser concordante con la unidades geológicas del Mapa Geológico Regional.</li> <li>• <b>Cartografía geológica local:</b> Presentar el Mapa Geológico Local con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS / Origen Nacional de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa No. 001 de 2023, en la leyenda se debe indicar el nombre completo de las unidades geológicas con una breve descripción y estar organizadas en función del tiempo geológico, así mismo, presentar en la leyenda únicamente las convenciones representadas gráficamente (en el mapa solo se evidencia la unidad geológica JRcpg y TRtgd); en relación con las escalas, revisarlas tanto en el mapa geológico regional y local, ambos son allegados a escala 1:5.000 pero la distribución del área del título No. 17031 y de las unidades geológicas son diferentes. Anexar la cartera de campo.</li> <li>• <b>Geología estructural:</b> Presentar el Mapa Geológico Estructural con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS / Origen Nacional de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa No. 001 de 2023, incluir base topográfica y complementarse con el nombre y la cinemática de las estructuras; así mismo, añadir información de las estructuras a nivel local junto con sus indicadores (estrias, planos de falla, etc.).</li> <li>• <b>Geomorfología:</b> Presentar el Mapa Geomorfológico con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS / Origen Nacional de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa No. 001 de 2023, incluir base topográfica</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>y nombrar en la leyenda únicamente las convenciones representadas gráficamente, es decir, mencionan dos (2) unidades geomorfológicas Espolón Faceteado y Sierra Denedada y en la representación gráfica del plano solo se observa la Unidad Geomorfológica Sierra Denedada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estudio geológico de superficie y subsuelo:</b> Presentar los mapas “5. Mapa Zona Mineralizada”, “6. Mapa de Estaciones y Muestreo” y “11. Mapa Ubicación Minas Existentes” en el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS / Origen Nacional y formato PDF. Anexar libretas de campo.</li> <li>• <b>Geoquímica:</b> Los resultados obtenidos por parte del laboratorio deben ser interpretados, analizados e integrados con la información geológica del área, del mismo modo, deben anexar los resultados por parte del laboratorio y el certificado, donde se detalle la identificación de la muestra, análisis y resultados con el objetivo de validar la información presentada en la “Tabla 4. Resultados de análisis de muestreo para el área del título minero 17031” ya que los laboratorios presentados dentro de los anexos “2. Resultados de Laboratorio muestras” no son correlacionables al no presentar identificación de las muestras ni tampoco los datos expresados en la tabla anteriormente mencionada.</li> <li>• <b>Geofísica:</b> Presentar información sobre este estudio de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería. En caso de no considerarse necesario los estudios geofísicos para el desarrollo del proyecto, es fundamental mencionar las razones por las cuales no se ejecutó este tipo de estudio.</li> <li>• <b>Hidrología:</b> Complementar el capítulo indicando código y/o nombre de la estación utilizada para la obtención de esta información climatológica (IDEAM); debe presentar un análisis de precipitaciones de los ultimo 20 años, multitemporal de la dinámica fluvial de los últimos, tasas de transporte, propuesta con las alternativas de control de inundaciones y el sistema para el manejo de aguas. En relación al Mapa Hidrológico debe presentarse en el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS / Origen Nacional, y en formato PDF.</li> <li>• <b>Hidrogeología:</b> Complementar el capítulo presentando información acerca del nivel piezométrico, dirección de flujo subterráneo, localización de puntos de agua e incluirla en el Mapa Hidrológico; así mismo, exponer las conclusiones sobre los efectos que tendrá el agua subterránea sobre la explotación o actividades de exploración.</li> <li>• <b>Geotécnica:</b> Complementar el capítulo presentando la base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio (anexar los originales) e incluir el plano de zonificación geotécnica.</li> <li>• <b>Muestreo y análisis de calidad:</b> Complementar el capítulo presentando un plan de muestreo del cuerpo mineralizado Filón No. 1 definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio (el muestreo y análisis de calidad de las muestras de mineral, deben seguir las normas y</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>procedimientos nacionales o internacionales), así mismo, presentar las técnicas de muestreo incluyen información acerca del tipo de muestreo, recuperación de muestras, cadena de custodia, preparación calidad de los datos y pruebas de laboratorio (anexar certificado del mismo), verificación de resultados, densidad de la información, archivos de respaldo, entre otros. Por otro lado, deben anexar la base de datos con el número total de muestras recolectadas en campo, donde presenten la localización (coordenadas), descripción macroscópica, especificar en que punto fue tomada (Bocamina), tipo(s) de análisis de laboratorio, resultados y registro fotográfico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cadena de custodia:</b> Describir y presentar información (evidencias) sobre el aseguramiento y control de la calidad QA/QC; se debe mostrar y soportar la coherencia entre los datos de los formatos de transporte y el requerimiento de laboratorio, legibilidad de las etiquetas de cada empaque utilizado para almacenar las muestras, integridad de los empaques durante todo el proceso y de los sellos de seguridad (si los hay). Elaborar los protocolos de QA/QC desde la planeación del proyecto y ajustarlos en la medida que se avanza en las fases de trabajo.</li> <li>• <b>Respecto a la densidad de la información para la Estimación de Recursos Minerales:</b> Sustentar aumentando la información del muestreo, siendo un parámetro fundamental a tener en cuenta para la estimación y categorización de los recursos minerales, pues las zonas donde haya datos de control suficientes ofrecen mayor confianza para presentar la estimación de recursos Medidos e Indicados, y en cambio en que aquellas zonas con pocos datos, solo se pueden estimar recursos Inferidos. Por lo tanto, se debe incrementar la cantidad y calidad del muestreo, con sus respectivos análisis de laboratorio, ya que solo se tomaron en campo dos (2) muestras, no siendo posible establecer calidad confiable y llegar a estimar Recursos, para este, caso se tendrían únicamente Recursos Inferidos, dado a la escasez de la información y el bajo grado de confianza geológica.</li> <li>• <b>Modelo geológico:</b> Definir los dominios geológicos que conforman el yacimiento, así mismo debe ser alimentado con datos suficientes y de calidad para reducir el grado de incertidumbre en la estimación y categorización de recursos minerales. Además, establecer la metodología detallada para el cálculo de recursos describiendo la continuidad, extensión y distribución del cuerpo mineralizado, como también el proceso utilizado para la delimitación y diferenciación entre la roca encajante y el cuerpo mineralizado. Anexar el archivo del modelo geológico, en el formato original y exportar en un formato adicional que sea fácilmente intercambiable entre programas de visualización y/o un archivo multimedia</li> <li>• <b>Estimación de Recursos Minerales:</b> Realizarse tomando en cuenta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, acogido por CRIRSCO, debe contener un análisis geo estadístico que integre toda la información recolectada tanto en superficie como subsuelo con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos minerales y presentar el método de interpolación utilizado. La densidad y la calidad de los datos reflejan la confianza y conocimiento geológico necesarios para la</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>categorización de los recursos. Dicha confianza geológica de los recursos y reservas, se sustentará al presentar los soportes, esta estimación debe hacerse por mineral y especificar la fecha de estimación y categorización de los recursos minerales. Por otro lado, revisar la información expuesta en la <b>Tabla No. 33</b> "Resumen de recursos minerales Filón 1 para el área del título minero 0101-68", según el encabezado corresponde a la de otro título minero. Respecto al Mapa de Recursos Minerales se debe presentar de acuerdo a la Categorización de los Recursos Minerales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Geodatabase:</b> Presentar en la GDB únicamente las capas que contengan información y que ayude al estudio del proyecto, eliminando todas aquellas capas que se encuentren vacías, Tener en cuenta el manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras de la ANM del 2019 y ajustarla de acuerdo a los requerimientos anteriores.</li> </ul> <p><b>II. CORRECCIONES Y/O ADICIONES ESTIMACION DE RESERVAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar la justificación técnica de la retención del área total para el proyecto minero ya que de acuerdo con el documento técnico allegado solo se realiza o se proyectan trabajos de explotación para el sector oeste del título minero.</li> <li>• Allegar todos los planos de labores y anexos correspondientes a la etapa minera mencionados en el documento técnico allegado.</li> <li>• Presentar plano de delimitación definitiva de la explotación, donde cuyos vértices coincidan con las coordenadas del título minero. dicho plano se deberá de presentar en coordenadas origen nacional.</li> <li>• Presentar plano de labores subterráneas teniendo en cuenta que se menciona el levantamiento del túnel Imperio, la clavada y la transversal.</li> <li>• Presentar cronograma general del proyecto y no solamente las actividades correspondientes de arranque. Se deberán de incluir las actividades de cierre y demás.</li> <li>• En los planos de cronología de la explotación se deberán de presentar en coordenadas origen nacional y deben de incluir las escalas numéricas como graficas.</li> <li>• El cronograma a presentar se deberá de determinar de acuerdo con el tiempo restante de la concesión y no a 4 años de acuerdo con lo proyectado.</li> <li>• Presentar organigrama de recursos humanos donde se determine el recurso humano según su clasificación, labor requerida.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar los cálculos de aire comprimido que sean congruentes con lo manifestado en el documento técnico ya que se mencionan cotas que difieren en el diseño con lo calculado.</li> <li>• Ajustar los cálculos de sustancias explosivas de acuerdo y a la realizada de las dimensiones de las labores a realizar, ya que se observa sobredimensiones en los cálculos propuestos para las sustancias explosivas.</li> <li>• Establecer o modificar el método de ignición para los diseños de voladura propuestos teniendo en cuenta la no comercialización del detonador común N°8 por parte del DCCA.</li> <li>• Presentar los cálculos de desagüe de manera que se indique que valores fueron tomados en cuenta en el cálculo del equipo de electrobomba y que concuerde con lo proyectado en el plano de labores, ya que no se evidencia la distancia vertical tomada para el equipo y si este cumple con el proyecto para el desagüe.</li> <li>• Presentar plano de desagüe en planta donde se pueda evidenciar la dirección y localización de las instalaciones para el desagüe ya que se menciona que el agua proveniente de la mina será reutilizada para el beneficio, pero no se indica en plano la disposición final de estas.</li> <li>• Describir y referenciar mediante coordenadas origen nacional la ubicación y localización de toda la infraestructura a utilizar durante la ejecución del proyecto.</li> <li>• Presentar en plano de labores la localización de la zona de botaderos a utilizar, así como la zona de ubicación de las arenas productos del beneficio. Así mismo se deberá de presentar análisis geotécnico de la zona donde se ejecutará el botadero.</li> <li>• Presentar capítulo de factor modificador legal donde se determinen las servidumbres en el proyecto y en el caso de necesitarlas se deberán de allegar en plano de labores y ajustarlas al capítulo económico.</li> <li>• Tener en cuenta en el documento técnico el tiempo restante de la concesión y ajustar la información allegada y proyecciones de acuerdo con el tiempo restante de la concesión.</li> <li>• Presentar un análisis del riesgo de acuerdo con el método de explotación seleccionado por el titular respecto a la incidencia para subsidencia a desarrollar para los trabajos de explotación. Asu vez presentar plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia para el área proyectada de la explotación.</li> <li>• Presentar estudio de mercados que contenga, tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional), mercado externo de ser necesario; Estimación de la oferta y la demanda; Requisitos de calidad,</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>tenores y especificación de productos; Estimación de precios y ventas; estrategia de comercialización y análisis de riesgos comerciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir en el capítulo de económico los costos relacionados a las actividades de cierre propuestas en el documento técnico.</li> <li>• Aclarar si se realizaran inversiones para el proyecto o para el caso de las depreciaciones establecer cuáles son los restantes de las inversiones realizadas con anterioridad para la determinación de la depreciación ya que la información sería contraria a lo manifestado en el documento técnico.</li> <li>• Aclarar si se realiza o no la inversión para el proyecto ya que se menciona una TIR de 164% y la misma contradice con lo manifestado en el documento técnico.</li> <li>• Establecer los costos de personal de manera detallada por parte del titular ya que en el capítulo económico se realiza de manera muy sencilla.</li> <li>• Presentar capítulo correspondiente al plan de recuperación geomorfológica ya que no se evidencia.</li> <li>• Presentar plano de cierre y abandono de acuerdo con lo planteado en el documento técnico.</li> <li>• Presentar de forma clara y concisa la determinación de las reservas probables estimadas en el documento técnico para el filón 1.</li> <li>• Presentar plano de reservas que se establezca de manera clara la determinación y estimación de los recursos probables para el filón 1 ya que solo se allega en planta y no se define hasta que límites o que parámetros se tuvieron en cuenta para la determinación de las reservas probables.</li> <li>• Aclarar o corregir por parte del titular si en el área determinada para el cálculo de las reservas se van a determinadas reservas probadas y en el caso justificar la metodología utilizada para el establecimiento de dichas reservas ya que revisado el documento no es claro.</li> </ul> <p>Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0045-2024 del 11 de junio de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

					<b>ARTICULO CUARTO:</b> NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0127-68	PROYECTO SOTO NORTE S.A.S.	17/07/2024	AUTO PARB N° 0393	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0127-68, se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad titular.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0028-2024 del 28 de mayo de 2024.</li> <li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	G18-091	A&G EMPRESA UNIPERSONAL	17/07/2024	AUTO PARB N° 0394	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. G18-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad A &amp; G EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT. 824004006-1 y representada legalmente por el señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18969241, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el concepto técnico PARB-ED-0134-2024 del 7 de junio de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0134-2024 del 7 de junio de 2024, se efectúan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del mineral de gravas de río correspondientes tercer (III) trimestre del año 2023, por un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$165.699,00) más los intereses generados desde el .13 de octubre de 2023, hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>• El soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del mineral de arenas de río correspondientes tercer (III) trimestre del año 2023, por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$58.747,00), más los intereses generados desde el .13 de octubre de 2023, hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>• El soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del mineral de gravas de río correspondientes cuarto (IV) trimestre del año 2023, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$158.909,00), más los intereses generados desde el .16 de enero de 2024, hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>• El soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del mineral de arenas de río correspondientes cuarto (IV) trimestre del año 2023, por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$56.337,00), más los intereses generados desde el .16 de enero de 2024, hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>• El soporte de pago de Regalías y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2024</li> </ul> </li> <li>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar lo siguiente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento, se sirva allegar la Póliza de Cumplimiento No. 21-43-101029302, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 19/06/2023 hasta el 19/09/2024, con un valor asegurado de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIEL SETECIENTOS</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$767'754.124,00), la cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>.</p> <p>Igualmente se informa que dicha póliza minero ambiental allegada mediante radicado N°20231002767152, no será evaluada hasta que no se presente por el aplicativo de Anna Minería, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar lo siguiente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento, se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales del 2021 y 2023, junto con sus respectivos planos anexos, el cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, la presentación de la “metodología del control a la producción” de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>○ Metodología de muestreo (cuando aplique).</li> <li>○ Control de inventarios (cuando aplique).</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Variables para el cálculo de la producción</li> </ul> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, la presentación de la copia de la Resolución DGL No. 000523 DE 14 de agosto de 2018, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, donde negó la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada a través de la resolución DGL No. 0001216 de 29 de octubre del 2010, el cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>5. REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, la presentación del primer informe anual de reconciliación de recursos y reservas minerales.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> a la sociedad titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto PARB No. 0371 del 19 de septiembre del 2023, las siguientes instrucciones técnicas establecidas en la visita de seguimiento efectuada el 02/08/2023: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los registros de inspecciones de los años 2021, 2022 y I semestre de 2023.</li> <li>• El cronograma de mantenimiento de la maquinaria de los años 2021 y 2022.</li> <li>• Las certificaciones de los trabajadores para operar los equipos de minería.</li> <li>• Las evidencias de que se realizan las mediciones de ruido en la trituradora.</li> <li>• La matriz de peligros.</li> <li>• La evidencia de publicación del plano de riesgos.</li> <li>• Las evidencias de las gestiones adelantadas para el control de riesgos prioritarios.</li> <li>• Las evidencias de la última capacitación sobre uso de EPP.</li> <li>• Las evidencias de la implementación del plan de emergencias.</li> </ul> </li> <li>- Auto PARB No. 0626 del 12 de diciembre del 2023, en cuanto a presentar (i) Formato Básico Minero – FBM- anual del 2022, junto con su respectivo plano anexo, (ii) el soporte de pago del faltante por concepto de regalías del mineral de Gravas de río, correspondiente al Segundo (II) trimestre del 2021, por valor de NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 96.397,00), más los intereses generados desde el 15 de julio de 2021, hasta la fecha efectiva de pago, (iii) el soporte de pago del faltante por concepto de regalías del mineral de Gravas de río, correspondiente al Tercero (III) trimestre del 2021, por valor de CINCUENTA MIL CUATRCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 50.469,00), más los intereses generados desde el 14 de octubre de 2021, hasta la fecha efectiva de pago, (iv) El soporte de pago del faltante por concepto de regalías del mineral de Gravas de</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>río, correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2021, por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.696,00), más los intereses generados desde el 17 de enero de 2022, hasta la fecha efectiva de pago, (v) el soporte de pago del faltante por concepto de regalías del mineral de Arena de río, correspondiente al Tercero (III) trimestre del 2021, por valor de DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 2.043,00), más los intereses generados desde el 14 de octubre de 2021, hasta la fecha efectiva de pago, (vi) el soporte de pago del faltante por concepto de regalías del mineral de Arena de río, correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2021, por valor de CIENTO DIESESCIOCHO PESOS MCTE (\$ 118,00), más los intereses generados desde el 17 de enero de 2022, hasta la fecha efectiva de pago, (vii) los soportes de pago por concepto de regalías del mineral de Gravas de río, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2022, y Primero (I), Segundo (II), y Tercero (III) trimestres de 2023, junto con los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, y (viii) los soportes de pago por concepto de regalías del mineral de y Arena de río, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2022, y Primero (I), Segundo (II), y Tercero (III) trimestres de 2023, junto con los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero, que se evidenció que mediante oficio radicado No. 20241003146812 de fecha 20/05/2024, se allegaron el INFORME TÉCNICO MONITORIO PLANTA TRITURADO, el cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización al área del título minero No. GI8-091, cuyo resultado se notificará a través del acto administrativo a que haya lugar.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0134-2024 del 7 de junio de 2024.</li> <li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular al beneficiario de la Autorización Temporal que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 de julio de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**